



**GUÍA PRÁCTICA PARA LA OBTENCIÓN DE LA
LICENCIA DE ARMAS TIPO “F”
2025**

CLUB DE TIRO DE PRECISIÓN DE JEREZ
CIF: G11668613
Ctra. El Calvario Km 2,2 (CA-3101)
11408 - Jerez de la Frontera
Telef: 613 096 622



INTRODUCCIÓN

La licencia de armas con la que la Administración del Estado nos autoriza a tener y usar (en los establecimientos debidamente autorizados para ello) un arma corta o larga de fuego, para la práctica del deporte del tiro, el Reglamento de Armas en vigor la denomina Licencia "F".

Si queremos practicar el deporte del tiro deportivo la licencia de armas de este tipo es imperativa. Conseguirla, es cuestión de poner un poco de interés y dedicación, y como no, un poco de dinero. Pero lo cierto es que no es más, que lo que pueda suponer la práctica de cualquier otro deporte en el que queramos iniciarnos. También es cierto que esa cantidad de dinero no es la misma en todas partes.

La partida económica más importante en la práctica de este deporte está en contar con unas instalaciones "Autorizadas por la Administración" porque para poder practicar el tiro con armas de fuego, solo lo podemos utilizar en "Instalaciones Autorizadas."

La mayoría de estas instalaciones están gestionadas por entidades deportivas a las que necesariamente nos tenemos que vincular para poder practicar este deporte. No en todas, la referida vinculación, tiene el mismo coste. Cada entidad tiene articuladas medidas diferentes para la obtención de la necesaria financiación que les permita mantener las instalaciones. Las hay que establecen cuotas de adhesión y cuotas de mantenimiento de la membresía y otras que lo hacen de distinta forma.

La Entidad "Club de Tiro Precisión de Jerez" en la actualidad y para el ejercicio 2025 no ha establecido cuota económica de adhesión y la cuota de socio es de 230 € /año, donde 80 € es para la Tarjeta Federativa y 150 € para mantenimiento del club.

Por lo dicho, es imprescindible para obtener la Licencia "F", estar vinculado a una entidad que disponga de las instalaciones adecuadas para la práctica de este deporte.

En la provincia de Cádiz, existen varias entidades deportivas que tienen por objeto la práctica del tiro deportivo, y por tanto cuentan con las instalaciones adecuadas para ello.

Otro requisito imprescindible para la práctica de este deporte y para la obtención de la Licencia de Armas de este tipo, es el de estar federado. La licencia federativa que tiene una validez de un año natural tiene un



coste de 80.00€. Se paga una vez al año a la Federación Andaluza de Tiro Olímpico y conlleva un seguro con cobertura en caso de accidente, en la práctica del deporte como ocurre en el resto de las federaciones deportivas del país.

Pero en este documento, aunque se hacen algunas referencias económicas, trataremos principalmente de exponer, cómo gestionar la obtención de la Licencia tipo "F".

La Delegación Provincial de la Federación de Andaluza de Tiro Olímpico de Cádiz, organiza 7 u 8 exámenes Teóricos y Prácticos al año conducentes a la obtención de la Licencia tipo "F". Muchos de ellos en las propias instalaciones de nuestra Entidad.

El precio de los derechos a examen asciende a 60,00€ por un tipo de arma, corta o larga, y si se quiere obtener la habilitación para las dos en la misma oportunidad, hay que añadir 30.00€ más. Consta de una parte teórica y otra práctica con tres oportunidades para superarlo, incluida la emisión del correspondiente certificado a presentar en El Servicio de Intervención de Armas de la Guardia Civil.

Primera fase: Disponer de las instalaciones.

Lo primero es solicitar que queremos vincularnos a una entidad que disponga de las instalaciones necesarias. Lo más común es asociarse a la misma.

En el caso de la Entidad "Club de Tiro Precisión de Jerez", para vincularse a ella hay que cumplimentar un formulario de solicitud y hacerlo llegar a su Junta Directiva. La Entidad nos contestará si está en situación de poder aceptar o no la solicitud y en caso afirmativo nos solicitará:

Copia del DNI y dos fotos tamaño carnet.

Ya eres socio de la Entidad y por tanto tendrás los derechos inherentes a la condición de socio, derecho entre otros a la utilización de las instalaciones y a participar en todas las actividades que organice la Entidad. Cursos, competiciones Etc.

Obtendrás tu carnet de socio y te facilitarán un certificado de pertenencia que te pedirán cuando solicites la licencia de armas.

Segunda fase: Del examen.

El "Club de Tiro Precisión de Jerez" organiza, en los fines de semana anteriores a cada convocatoria, cursos de preparación para la



superación de las pruebas. Es altamente recomendable inscribirse en ellos, además son gratuitos para los socios de la Entidad.

Estos cursos suelen estar bastante solicitados por lo que cuanto antes te inscribas en ellos antes lo haremos y antes sortearemos esta segunda fase.

Estos cursos tienen plazas limitadas por razones de aforo.

El curso consiste en asistir durante unos fines de semanas antes del examen, ya sea viernes, sábado o domingo a las explicaciones sobre los aspectos teóricos sobre los que versará la prueba.

Fundamentalmente aspectos de seguridad, manejo del arma y modalidades de tiros.

Además, y para la superación del ejercicio práctico se explicarán las técnicas de tiro de precisión necesarias para la obtención de la puntuación mínima requerida en la prueba práctica.

Seremos convocados para la prueba teórica, la cual, con las clases ofrecida por el club, superaremos sin problemas.

Como nuestra Entidad dispone de armas para el propósito se realizan ejercicios de tiro, bajo la estricta supervisión del entrenador, para prepararnos para la prueba práctica. (Todavía no tenemos licencia de armas y por tanto NO las podemos usar si no es bajo la supervisión de los entrenadores debidamente autorizados)

La superación de la prueba práctica exige que seamos capaces de obtener un mínimo de 50 puntos, en un blanco para tiro de precisión, con 10 disparos en dos series de 5 disparos a una distancia de 25 metros en un tiempo de 5 minutos. Antes nos permitirán realizar cinco disparos de ensayo.





Una vez efectuados los disparos de ensayo, el entrenador, junto con el agente del Servicio de Intervención de Armas de la Guardia Civil, se acercan a los blancos para registrar los resultados de cada uno.

Unos minutos después de acabado el examen todos los aspirantes obtendrán el resultado y sabrás si has aprobado.

¡Enhorabuena! Has aprobado. Segunda fase completada.

Ahora toca preparar la documentación necesaria y presentarla junto a la solicitud de la licencia ante el Servicio de Intervención de Armas de la Guardia Civil que es el Órgano de la Administración del Estado, Ministerio del Interior, que tiene las competencias para la emisión de las licencias de armas.

Tercera y última fase

Unos días después de haber superado el examen, la Delegación Provincial de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico (Cádiz) (Sra. Dña. Anabel, 950 251025) tendrá preparados los certificados de superación de las pruebas. La Delegación nos dirá cuál es el mejor modo de recoger el certificado. La práctica habitual es que la Delegación los envíe a las instalaciones del Club y lo podamos recoger en el domicilio.

Ya estamos en situación de poder solicitar la licencia de armas al Ministerio del Interior. Que como hemos dicho anteriormente se realiza a través de la Oficina del Servicio de Intervención de Armas de la Guardia Civil. A cada uno de nosotros, en función del domicilio, le corresponde una. En el Club nos dirán cuál es la que nos corresponde.

Así pues, vamos a ver que necesitamos ahora para solicitar la licencia en la Oficina del Servicio de Intervención de Armas de la Guardia Civil que nos corresponda.

Para pedir cita en la Oficina del Servicio de Intervención de Armas de la Guardia Civil que nos corresponda.

<https://www.guardiacivil.es/es/servicios/armasyexplosivo>

Nos presentaremos con la documentación el día y hora de la cita en la oficina que nos corresponda.

El agente para poder tramitar la solicitud nos pedirá la siguiente documentación que debemos llevar preparada para poderla adjuntar a nuestra solicitud:



- Certificado de pertenencia a un club de tiro.
- Certificado de haber superado el examen para arma corta, larga.
- Copia de la Tarjeta federativa.
- Copia del DNI.
- El formulario de solicitud de licencia debidamente cumplimentado.
- Certificado médico.
- Certificado de penales.
- Justificante del pago de las tasas para solicitar la licencia.

Ya tenemos:

- Certificado de pertenencia al club.
- Certificado del examen.
- Tarjeta federativa.
- Fotocopia del DNI.

Nos falta:

- Formulario de solicitud de licencia.

INSTANCIA PARA SOLICITAR UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO EN LAS INTERVENCIONES DE ARMAS Y EXPLOSIVOS
Licencia de armas "F"

1. SOLICITANTE
 NIF, NIE: _____ Nombre: _____
 1º Apellido: _____ 2º Apellido: _____
 Nació en: _____ Provincia: _____ El día _____ de _____ de _____
 y de _____

2. DOMICILIO HABITUAL
 Tipo de vía: _____ Nombre vía: _____
 Localidad: _____ Provincia: _____ C.P.: _____
 Tlf. _____ Tlf. Móvil: _____ Correo electrónico: _____

3. REPRESENTANTE
 NIF, NIE o CIF: _____ Nombre o R. Social: _____
 1º Apellido: _____ 2º Apellido: _____

4. DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN
 Tipo de vía: _____ Nombre vía: _____
 Localidad: _____ Provincia: _____ C.P.: _____
 Tlf. _____ Tlf. Móvil: _____ Correo electrónico: _____

5. FUNDAMENTA LA PRESENTE SOLICITUD

6. AUTORIZACIÓN CONSULTA DATOS A LA ADMINISTRACIÓN
 A los efectos de solicitud de Licencias de Armas, AUTORIZO la consulta de mis datos en los siguientes archivos de la Administración (Escribir SI o NO, según corresponda).
 Registro Central de Penados y Rebeldes Sistema de Verificación de Datos de Identidad y Residencia

7. DOCUMENTOS NECESARIOS
 Certificado de Aptitudes Psicológicas
 Certificado de Antecedentes Penales o autorizar su consulta
 Fotocopia del DNI o autorizar su consulta
 Justificante del haber pagado la tasa correspondiente, modelo 790.
 Fotocopia de la Licencia Federativa en vigor
 Certificado Federativo de la actividad deportiva
 Certificado de haber superado las pruebas para la obtención de la licencia de armas. (Solo la 1ª vez)
 Declaración jurada de guardar las armas y piezas fundamentadas en caja fuerte.

8. IDIOMA DE IMPRESIÓN DEL DOCUMENTO OFICIAL
 Castellano Catalán Valenciano Gallego Euskera

9. FECHA Y FIRMA DE LA SOLICITUD
 _____, a _____ de _____ de _____
 Fdo. _____
Intervenciones y copias de 3 personas autorizadas

El interesado declara que el contenido de esta instancia es veraz y que no tiene ningún otro expediente pendiente de tramitación en el presente territorio (salvo en el caso de haberse dado de alta en la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, cuya instancia se otorga de forma automática en el momento de presentarse en los Registros de Armas y Explosivos).
 La información que puede ser objeto de consulta, verificación, control y registro de actividades realizadas en este campo es la que figura en el Registro Central de la Dirección Adjunta Operativa, cuyo Estado de Datos, número 195, 30/09/2016.

(Ejemplo para la Intervención)

Este formulario se obtiene en el enlace que hemos indicado más arriba.

- Certificado médico.
- Certificado de penales.
- Justificante del pago de las tasas.



La cosa es sencilla. Vais a cualquier centro médico y lo solicitáis. En los rótulos de los centros médicos ya pone claramente que se hacen certificados para conductores y Armas. Se obtiene en cualquier centro autorizado para ello. Ojo, este certificado tiene una validez de tres meses.

-Certificado penales de inhabilitación o no para la tenencia de armas de fuego.

Este certificado se encarga de pedirlo la propia Administración. Para ello nos pedirán que firmemos una autorización para que lo puedan gestionar con el Ministerio de Justicia en nuestro nombre.

Este documento, posiblemente, ni lleguemos a verlo, se quedará en el expediente.

El agente también nos hará firmar un documento en que declaramos que conocemos la legislación que regula la tenencia y uso de las armas de fuego. Y en especial lo relativo a guardar las armas que tengamos un armero homologado según las disposiciones legales vigentes. Este documento nos lo facilitan en el momento de entregar toda la documentación en la misma Oficina de Intervención.

Ya tenemos todos los documentos necesarios. Ahora nos vamos a la Oficina de Intervención de armas que nos corresponda y, juntamente con el formulario de solicitud cumplimentado, entregamos toda la documentación al agente. Este registrará la documentación y nos dará una copia que justifica que nuestra solicitud se ha formulado debidamente.

Solo debemos esperar a que la Casa de la Moneda y Timbre nos envíe a casa la tarjeta que evidencia que el Estado nos autoriza a tener armas de fuego, sujeta al cumplimiento de la legislación aplicable.





Coste total en euros:

- Cuota de inscripción al Club.	100,00 € (solo el primer año).
- Cuota anual del Club	150,00 € (mediante transferencia).
- Tarjeta Federativa	80,00 € (pago anual)
- Tasas de examen	60,00 €
- Tasas para licencia de armas cortas	15.57 € (aprox.)
- Certificado médico	40,00 € (aprox.).

¡Ya tenemos la "F" de 3ª categoría! ¡Esta licencia nos permite tener un arma corta de concurso!

Observaciones:

- Dicha arma, en casa, estará guardada en un armero que cumpla con la legislación en vigor en el momento de la adquisición. Actualmente deberá de ser homologado de GRADO III, que cumpla con la UNE-EN-1143-1-2019.

-Como se ha mencionado anteriormente, la licencia nos autoriza al uso del arma de fuego en un establecimiento autorizado por la Administración para el uso de ese tipo de arma en concreto.

-Para el transporte del arma desde casa hasta el establecimiento se hará siempre como establezca el Reglamento de Armas en vigor. En general en su maletín o bolsa de transporte, descargada y nunca llevaremos la munición en el mismo contenedor que el arma/s.

-El itinerario permitido del arma es del domicilio a la galería de tiro y de esta al domicilio sin poder cambiar ni variar este itinerario de forma injustificada.

-El arma debe ir en todo momento documentada con su guía de pertenencia y el portador con la correspondiente licencia de armas, la tarjeta federativa y DNI.

-En el campo de tiro se podrá adquirir cuanta munición se desee, siempre que se consuma en dichas instalaciones. **(Queda terminantemente prohibido sacar munición fuera del campo de tiro).**

-Estos aspectos están regulados por el Código Penal y otras muchas disposiciones legales de aplicación. Si las autoridades nos sorprenden en un incumplimiento, elevará denuncia de los hechos a la Administración y el expediente puede terminar en sanciones penales o administrativas que como mínimo acarreará la pérdida definitiva de la autorización a tener cualquier licencia de armas.